

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 043-10

RESOLUCION QUE DISPONE LA CANCELACION DEL PROCESO DE LICITACION INDOTEL/LR-002-2010 POR HABERSE INCURRIDO EN ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO EN EL DESARROLLO DEL MISMO; ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 120-09 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL Y DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICA PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, PROYECTO SALAS DIGITALES.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto **“ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICAS PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)”**

Antecedentes.-

1. En fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil nueve (2009), fue aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** la Resolución No. 120-09, mediante la cual se modificó la Resolución No. 151-08, se aprobaron las bases y se ordenó la convocatoria de un concurso público, para la adjudicación del proyecto, **“ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICAS PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)”**;
2. En fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diez (2010) fueron remitidas a las empresas CECOMSA, GBM DOMINICANA, TECHNET SOLUCIONES DE REDES E INTERGRUPO DOMINICANA, las invitaciones para participar en el proceso de Licitación Restringida INDOTEL/LR-002-2010, para la adjudicación del proyecto **“ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICAS PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)”**;
3. Que en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diez (2010), conforme al cronograma para la Licitación, fue llevado a cabo en las oficinas del INDOTEL el proceso de recepción del Sobre (A) contentivo de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas y técnicas y la recepción del Sobre (B) contentivos de los requerimientos económicos; de las empresas que fueron convocadas para participar en el proceso de licitación restringida, todos los pormenores de este acto se hacen constar en el acta notarial No. 65-2010, instrumentado por la Dra. Wendy Hernández Arango, abogado notario para los del Número del Distrito Nacional;
4. Que en fecha nueve (09) de abril de dos mil diez (2010) fueron convocados a una reunión todos los participantes en la Licitación, con la finalidad de informar la decisión del Comité de Evaluación de cancelar el proceso, por haberse detectado un error involuntario en la ejecución del mismo. Todos los pormenores de este acto se hacen constar en el acta auténtico No.72-2010 instrumentado por la Dra. Wendy Hernández Arango, abogado notario para los del Número del Distrito Nacional;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 120-09, con la finalidad de formalizar el inicio de un concurso público, para la adjudicación del proyecto, “Adquisición de Aplicaciones de Ofimáticas para los Centros de Capacitación en Informática (CCI)”.

CONSIDERANDO: Que para los fines precedentemente citados el Consejo Directivo designo un Comité Técnico de Apoyo con la finalidad de analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustentos para las decisiones que deba de adoptar el Comité de Licitaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley 490-07 establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación **INDOTEL/LR-002-2010** era seleccionar una firma que supla las licencias de office standard 2007 para computadoras de los Centros de Capacitación en Informática (CCI), que en consecuencia todos los proveedores que deseen participar en el presente proceso deben ser firmas acreditadas por Microsoft como Large Account Resellers (LAR`s);

CONSIDERANDO: Que durante el proceso de evaluación de los documentos correspondientes a la presente Licitación, el Comité Técnico de evaluación pudo advertir un error material involuntario en la ejecución del proceso llevado a cabo para la adjudicación del proyecto;

CONSIDERANDO: Que la Resolución 120-09 en su dispositivo reza textualmente lo siguiente:

*“**PRIMERO: DISPONER** la modificación de las bases de licitación aprobadas por Resolución No. 151-08 de este Consejo Directivo, **APROBANDO**, en todas sus partes, el texto de las Bases de Licitación del proyecto **“ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICAS PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)”**, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), las cuales sustituyen las aprobadas por la Resolución No. 151-08, y se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.*

***SEGUNDO: DESIGNAR** como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones a los señores **José Domínguez**, quien lo presidirá; **Sara Moreta** y **Carolina Ramírez**. Asimismo, se designa como observador activo del proceso, al señor **Juan Santamaría**.*

***TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria a Concurso Público del proyecto **“ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICAS PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)”**.*

***CUARTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.”*

CONSIDERANDO: Que en el caso que nos ocupa existió una actuación en donde de manera errónea se manejaron datos de forma individual que conllevaron a la elección de un proceso de Licitación contrario al aprobado por la Resolución No. 120-09 del Consejo Directivo, que el error propiamente dicho no fue voluntario, más bien el mismo consistió en una errónea exteriorización de la auténtica voluntad en que el proceso debía efectuarse;

CONSIDERANDO: Que la administración pública es servida por hombres los cuales no escapan a la posibilidad de cometer errores, tal y como fuera citado por José Luis MEILÁN GIL, en su libro *Delimitación conceptual del error material y de cuenta*, “**Errare hominum est**, en el que afirma que el progresivo crecimiento de la actividad administrativa ha llevado consigo el riesgo que tiene toda actividad: la equivocación;

CONSIDERANDO: Que en este sentido la administración pública siempre debe actuar en una justa dimensión en que sus actos puedan ser comprobados y valorados correctamente, por lo que cometido el error, de manera obligatoria debe entrar en juego la rectificación del mismo, en consecuencia, el Comité de Evaluación designado entiende pertinente la cancelación del proceso de Licitación LR- con la finalidad de que pueda ejecutarse un proceso homogéneo a todas las disposiciones aprobadas para la ejecución de este proyecto;

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto el proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo;

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de ejecutar el presente proyecto, para garantizar el acceso comunitario a las Tecnologías de Información y Comunicación (Tics) que se promueven en los Centros de Capacitación en Informática (CCI), brindando así la igualdad de oportunidades de desarrollo entre las poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales;

CONSIDERANDO: Que la adquisición de estas Aplicaciones de Ofimáticas para los Centros de Capacitación en Informática (CCI), sólo podrán ser provistas por firmas acreditadas por Microsoft como Large Account Resellers (LAR's);

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del fondo, serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales establecidas;

CONSIDERANDO: Que la Licitación Restringida es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento debido a la especialidad de los bienes a adquirirse. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por lo medios previstos;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la Cancelación de la Licitación Restringida **INDOTEL/LR-002-2010** llevada a cabo por el INDOTEL, para ejecutar el proyecto **“ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICAS PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)”**;

CONSIDERANDO: Que este Consejo debe decidir sobre la aprobación del nuevo Pliego General de Condiciones y de la autorización de una nueva convocatoria a un proceso de Licitación Restringida, a los fines de implementar el proyecto **“ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICAS PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)”**,

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal “n” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el señor Juan Temístocles Montás Domínguez, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ostenta la posición de Presidente Interino del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por encontrarse el Presidente titular doctor José Rafael Vargas, en período de licencia;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo No. 023-10, de fecha dos (02) de marzo de dos mil diez (2010).

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL No.120-09 de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010),

VISTO: El Pliego General de Condiciones correspondiente a la Licitación Restringida **INDOTEL/LR-002-2010**, para la implementación del proyecto “Adquisición de Aplicaciones de ofimáticas para los Centros de Capacitación en Informática (CCI).

VISTA: El Acta Notarial No. 65-2010, instrumentadas por la Dra. Wendy Hernández Arango, abogado notario para los del Número del Distrito Nacional, de fecha 31 de marzo de 2010.

VISTA: El Acta Notarial No. 72-2010, instrumentadas por la Dra. Wendy Hernández Arango, abogado notario para los del Número del Distrito Nacional, de fecha 15 de abril de 2010

VISTO: El Nuevo Pliego General de Condiciones correspondiente a la Licitación Restringida INDOTEL/LR-003-2010., para la implementación del proyecto “Adquisición de Aplicaciones de ofimáticas para los Centros de Capacitación en Informática (CCI).

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la cancelación del proceso de Licitación Restringida **INDOTEL/LR-002-2010**, para la implementación del proyecto **“ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICAS PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)”**.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de un nuevo proceso de Licitación Restringida INDOTEL/LR-003-2010 *para la implementación del proyecto “ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICAS PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI)”*, conforme a las disposiciones de los artículos 6 y 16 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del nuevo Pliego General de Condiciones para la realización del proceso de Licitación Restringida INDOTEL/LR-003-2010 *“ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DE OFIMÁTICAS PARA LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI)”*, las cuales se encuentran anexas a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembro del Comité Técnico de Apoyo o Comité especial a las siguientes personas: al Ing. José Domínguez, quien lo presidirá y al Ing. Domingo Jiménez, Lic. Carolina Ramírez y la Lic. Sara Moreta quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones. Asimismo, designar como observador activo del proceso al señor Juan Santamaría como representante de la sociedad civil.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Pagina Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Ing. Temistócles Montás
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo
Presidente del Consejo Directivo, a.i.

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

/..Continuación de firmas al dorso.../

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo